



Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°54 -2023-GDUI-MDP/T



Pocollay, 08 JUN 2023

VISTOS:

Informe N°007-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Inspector Municipal, Informe N°099-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Informe N°547-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°114-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0649-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, INFORME N°106-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, INFORME N°164-2023-USGYAC-MDP-T, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. y de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP-T, de fecha 04 de julio del 2019, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe N°007-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por el Inspector Municipal, informa que el día 11 marzo del 2023 se llevó a cabo un operativo multisectorial de fiscalización a espectáculos públicos no deportivos, además siendo las 02:25 a.m., personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, se apersonaron al establecimiento denominado Santa Cecilia, ubicado en Av. Productores S/N - distrito de Pocollay, con la finalidad de notificar el acta de Exhortación de fecha 11 de marzo del 2023, al Sr. Johel Fabricio Poma Choque, a fin de que se abstenga de realizar el evento denominado FIESTA COSTUMBRISTA DE CARNAVALES 2023, al estar contraviniendo la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T de fecha 04 de julio del 2019, por realizar un espectáculo público deportivo y no deportivo, sin contar con la autorización municipal, quien se negó a firmar la recepción del documento. Asimismo, siendo las 04:35 pm se pudo verificar que se hizo caso omiso a la exhortación realizada y se verificó que se viene desarrollando con normalidad el evento denominado "FIESTA COSTUMBRISTA DE CARNAVALES 2023". En tal sentido, se procede según la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T, con la infracción correspondiente, por realizar un Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo sin contar con Autorización Municipal".

Que, con Informe N°099-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, concluye que se realizó acciones de fiscalización el día 11 marzo del 2023, procediendo según Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T de fecha 04 de julio del 2019, en el cuadro de infracciones y sanciones CUIS donde señala el código de infracción muy grave 2.2.01 "Por realizar un espectáculo público deportivo y no deportivo sin contar con autorización Municipal", cuya sanción equivalente al 100% de la UIT. Como medida complementaria correspondiente la Suspensión del evento y/o espectáculo público no deportivo, suspensión de la autorización, licencia o permisos para la realización de un nuevo evento, por el periodo de 30 días calendario.

Que, con Informe N°0547-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, donde informa sobre el Operativo Multisectorial de Fiscalización a Espectáculos Públicos no deportivos, que se realizó en el establecimiento "Santa Cecilia", el día 11 de marzo del 2023, el evento denominado: Fiesta Costumbrista de Carnavales 2023, donde se pudo evidenciar que no contaba con la autorización Municipal correspondiente, asimismo se remite para su revisión y opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que con informe N°114-2023-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 23 de marzo del 2023, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal de acuerdo al Acta de Fiscalización Municipal N°20-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T y Notificación de Infracción N°20-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, se prosiga con el trámite de la infracción administrativa dada COD. CUIS 2.2.01 "Por realizar un espectáculo público y no deportivo sin contar con la autorización municipal", cuya sanción equivale al 100% de la UIT y como medida complementaria, es la suspensión del evento y/o espectáculo público no deportivo, suspensión de autorización, licencia o permisos para la realización de un nuevo evento, por el periodo de 30 días calendario.





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°54 -2023-GDUI-MDP/T



Que, con informe N°0649-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita se prosiga con el trámite de infracción administrativa en relación al espectáculo público y no deportivo, que se realizó en el establecimiento "Local de Eventos Montoya", y se proceda con el acto resolutorio de sanción según corresponda.

Que, con Acta de Fiscalización Municipal N°20-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2023, teniendo como finalidad el Operativo inopinado de Fiscalización de eventos se fiscaliza en la Av. Productores S/N, frente al mercado 24 de junio, local denominado "Santa Cecilia", siendo el promotor y/o responsable del evento fiscalizado Sr. Johel Fabricio Poma Choque identificado con DNI N°44890238, en cuya conclusión de la actividad de fiscalización, se constató la infracción 2.2.01 "Por realizar un espectáculo Público Deportivo y no Deportivo sin contar con autorización Municipal".

Que, los hechos descritos se encuentran debidamente acreditados conforme se observa de las tomas fotográficas realizadas, las cuales obran en el expediente, así como lo constatado por el Inspector Municipal en el Acta de Fiscalización Municipal N°20-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, en mérito a lo establecido en el art. 244.2 del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario".

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP-T de fecha 04 de julio del 2019, señala que "el administrado podrá formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora en un plazo no mayor de (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción (...)", por lo que, teniendo en cuenta la fecha de notificación de infracción de vistos se aprecia que el administrado no ha presentado el descargo dentro del plazo establecido.

Que, mediante Informe final de instrucción N°106-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de marzo del 2023, se da inicio a la Fase Sancionadora, concluyendo que corresponde imponer Sanción de Multa al administrado Johel Fabricio Poma Choque, identificado con DNI N°44890238, en su calidad de organizador del Evento Denominado " Fiesta Costumbrista de Carnavales 2023", al haberse acreditado la comisión de la infracción administrativa asignada con el código N° 2.2.01, "Por realizar un espectáculo público deportivo y No Deportivo sin contar con Autorización Municipal, con una sanción pecuniaria del 100% de la UIT vigente, equivalente por la suma de S/.4.950 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100), y como medida complementaria la suspensión de autorización de licencia o permisos para la realización de un nuevo evento, por el periodo de 30 días calendarios.

Que, con CARTA N°002-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2023, emitida por Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, se remite las conclusiones del Informe Final de Instrucción N°106-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, al administrado el Sr. Johel Fabricio Poma Choque, otorgándole un plazo de cinco (05) días para que formule su descargo respectivo, por la infracción imputada.

Que, con INFORME N°164-2023-USGYAC-MDP-T, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, remite la Constancia de Acto Firme N°002-2023-USGYAC-MDP-T, donde hace constar que efectuada la búsqueda en el Libro de Registro de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, no registra ingreso de recurso impugnatorio en contra de la CARTA N°002-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de marzo del 2023, donde se le remite al interesado el Informe Final de Instrucción formulado por la Autoridad Instructora.

Que, el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T, señala que "recibido el Informe Final de Instrucción, la autoridad sancionadora dispone la notificación al administrado, otorgándole el plazo de (5) días hábiles para que se formule los descargos (...), por lo que, teniendo en cuenta la fecha de notificación del Informe Final de Instrucción de Vistos, se observa que el administrado no ha presentado su descargo dentro del plazo legal establecido.

Que, el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP-T, que aprueba el reglamento de Sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, señala que los inspectores municipales "(...) 3. Realizar inspecciones inopinadas y/o autorización en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal, respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad de domicilio cuando corresponda (...)".

Que, el artículo 240° del D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento administrativo General, establece las facultades de las entidades que realizan las actividades de fiscalización: "240.1 Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia." Así también el art.240.2 señala: "La administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 54 -2023-GDUI-MDP/T



lo siguiente: "...". 3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda."

Asimismo, el artículo 243° del mismo cuerpo normativo señala: "Son deberes de los administrados fiscalizados: 1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas en el artículo 240.2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad de domicilio cuando corresponda: 3. Suscribir el acta de fiscalización: 4. Las demás que establezcan las leyes especiales".

Que, la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las sanciones, señala que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura. (...)".

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Pocollay en su artículo 4° dispone lo siguiente: "que son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y/o jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pocollay y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplirlas y su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa mediante acciones u omisiones de realizar estas dentro de la jurisdicción".

Que, el artículo 8° de la norma precitada define a la infracción como toda acción u omisión que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión que establezcan obligaciones, prohibiciones y/o otras limitaciones, debidamente tipificadas en el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad distrital de Pocollay. Asimismo, el artículo 10° señala que, son responsables solidarios ante la municipalidad, el propietario, administrador o poseedor con el inquilino o conductor, para todo el procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, asumen la responsabilidad solidaria con los inquilinos, conductores del local prescrito u ocupante del local por las infracciones a las normas municipales.

Que, el artículo 12.2.2. del mismo cuerpo normativo, señala que la medida complementaria de suspensión de autorización, licencias o permisos, consiste en la privación temporal de los efectos legales de la autorización o licencia municipal válidamente extendida u obtenida a través de las disposiciones legales, aplicada por el incumplimiento no grave de las obligaciones, restricciones y/o prohibiciones contenidas de forma expresa o tácita en aquella, o que surjan de la propia naturaleza de esta, y que puede ser de los siguientes tipos (...) b) para la realización de alguna actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo (...). Esta sanción tiene como efecto durante el periodo de suspensión de la autorización, licencia o permiso: a) la prohibición de alguna actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo en el establecimiento respectivo (...).

Que, el establecimiento ubicado en Av. Los Productores S/N - Distrito de Pocollay, denominado "Santa Cecilia" no cuenta con Licencia de Funcionamiento, para desarrollar la actividad económica de Salón de Eventos, y no cuenta con autorización municipal para espectáculo público no deportivo. Por ende, la persona Jhoel Fabricio Poma Choque, conforme a la normativa municipal deberá ser considerado responsable solidario en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Así también, en el artículo 30° del mismo cuerpo normativo, señala que: "La fase sancionadora se inicia con la recepción de informe final de instrucción y es conducida por la Autoridad Sancionadora hasta que emita la resolución de sanción Administrativa "es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medidas complementarias previstas en la presente Ordenanza [...]".

Que, en atención al Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T, por incumplimiento a las disposiciones municipales es aplicable la Sanción de Multa que se describe, conforme al siguiente detalle:

CODIGO CUIS	INFRACCIÓN	IMPORTE
2.2.01	Por realizar un Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo sin contar con Autorización Municipal.	100% de la UIT vigente siendo equivalente a S/. 4,950.

- Monto de la multa: S/. 4.950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 0/100 soles).
- Medida complementaria: Suspensión de Autorización. Licencia o Permisos para la realización de un nuevo evento por el periodo de 30 días calendarios.





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 54 -2023-GDUI-MDP/T



Por las consideraciones de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y las atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°10-2019-MDP-T que aprueba el reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Pocollay:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al Sr. Johel Fabricio Poma Choque, Identificado con DNI N°44890238, en su calidad de organizador de Evento denominado "FIESTA COSTUMBRISTA DE CARNAVALES 2023", desarrollado el 11 de marzo del 2023, en el establecimiento denominado "Santa Cecilia", ubicado en la Av. Los productores S/N - Distrito de Pocollay, con una multa por el monto de S/. 4,950 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), equivalente al 100% del valor de la UIT vigente al momento de los hechos, por haber incurrido en la Infracción Administrativa tipificada con el Código N° 2.2.01 por "Realizar un Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo sin contar con Autorización Municipal."

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER como MEDIDA COMPLEMENTARIA la Suspensión de la Autorización, licencia o permisos para la realización de una actividad, evento y/o espectáculo público no deportivo por el periodo de 30 días calendarios.

ARTICULO TERCERO: REQUIÉRASE el pago de la multa dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución de sanción, a efectos de otorgar el 50% de descuento del monto total, siempre que no se haya interpuesto recurso impugnatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUIÉRASE el pago de la multa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución de sanción, bajo apercibimiento de efectuarse el cobro por la vía de ejecución coactiva al quedar firme el acto.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

21393